

ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

En la Ciudad de General Juan Madariaga, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, se reúnen en el recinto del H.C.D. seis Sres. Mayores Contribuyentes, y ocho Sres. Concejales bajo la Presidencia de su titular DON JUAN JOSE JAUREGUI, cuyas firmas constan en el folio n° 142 del Libro de Asistencia, cuando era la hora 20,35 la Presidencia dio por iniciada la Sesión en tercera convocatoria, dándose por Secretaría lectura del Decreto de Convocatoria.-

SR. PRESIDENTE: Sres. queda abierta la Sesión del día de la fecha en tercera convocatoria, lamentablemente por diversas circunstancias no fue posible en las citaciones anteriores lograr el quórum correspondiente, pero hoy afortunadamente lo tenemos en plenitud.-

SRTA. SECRETARIA: Da lectura a la Ordenanza Preparatoria.-

SR. PRESIDENTE: Está a consideración dicha Ordenanza Preparatoria. Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Voy a hacer moción para que se trate en general el asunto y posteriormente en particular a los efectos de solicitar se introduzca de ser aprobado unas modificaciones al proyecto original.-

SR. PTE.: Hay una moción del Sr. Conc. LATUF para tratarlo en general primeramente.-

En general, aprobado por unanimidad.

En particular:

Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Quisiera hacer la argumentación de cuál es el motivo de la introducción de esta 6ta cuota, en primera instancia quisiera aclarar que la Ord. Impositiva que sancionamos en el año 85, con motivo de haberes hecho su aprobación en el mes de abril con posterioridad a un primer vencimiento que tuvo carácter de anticipo, en ese entonces en la redacción de la Ord. Impositiva, se contemplaba la facultad del Ejecutivo a cobrar 5 cuotas, entendiendo que ya se había percibido una en carácter de anticipo.-

Al no haber sido modificada esa redacción durante el año 86, se cobraron 5 cuotas y hubo a través de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, hubo que autorizar el cobre de una 6° cuota, ya que al ser bimestrales, quedaba un último bimestre sin poder facturar el servicio que se prestaba.-

Es por ello, que en principio se introduce, no solo la autorización para que el ejecutivo este año cobre la 6° cuota, sino que ya quede en forma definitiva, redactada la ordenanza de tal manera que en el ejercicio 88 sean 6 cuotas bimestrales que como correspondía en origen, que por error de redacción no se hiciera, en cuanto a los valores que se pretenden cobrar fundamentalmente obedecen, a el desfasaje producido respecto del presupuesto original, tanto en emisión como en gastos, con las modificaciones surgidas en los últimos 40 días en los costos de prestación de estos 2 servicios principalmente.-

En lo que hace a alumbrado público el cambio fundamental opera por modificación sustancial de los valores de la energía eléctrica en un monto superior al previsto en el presupuesto original que fuera aprobado por este cuerpo, y es por ello, que sería necesario la emisión de una 6ta cuota, para poder cubrir los costos de la prestación del servicio de los 2 últimos meses del año.

Voy a hacer moción para que se aprueben los arts. 1° y 2° y reservo la aprobación de la modificación de la Tasa Vial, que es donde quiero se introduzca una modificación.-

SR. PTE.: está a consideración la moción del Sr. Conc. LATUF. Tiene la palabra el Sr. Conc. PASO.-

SR. CONC. PASO: No voy a dejar fundamentada porque son razones particulares, pero me voy a abstener y voy a hacer una reconsideración en cuanto a la votación general anteriormente, que también me voy a abstener.-

SR. PTE.: Se abstiene el Sr. Conc. PASO y el Sr. Mayor Contribuyente Enrique GILARDENGHI, quedan aprobado por mayoría los arts. 1° y 2° y continuamos con otros puntos, tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: En el Art. 3° quisiera proponer la modificación de la redacción original, por otra en la cual se han modificado los valores allí considerados, los ocurridos con la Tasa Vial en lo siguiente: Al proceder a la primera emisión en el mes de Febrero se tomó el valor fijado a partir del 1° de enero, con una

actualización respecto de diciembre del año 86, por deficiencia en los cálculos, se introdujo una diferencia que parecía poco significativa, pero que al ver los efectos en su emisión produjo que la primera tasa cobrada o cuota cobrada durante el año 87 fuera sustancialmente menor a la que debería haber sido, es cifra posteriormente fue actualizada con los índices correspondientes y por el mismo sistema de redondeo utilizado a lo largo del año, se fue modificando las cifras originales que la Ordenanza autorizada a percibir por otros inferiores salvo en la 5ta cuota en donde se cobro lo que correspondía, esto introduce una norma en la emisión respecto de lo que habría que haber cobrado, según obra en poder de los asambleístas el sistema de cobro que se introdujo en el año 1985, en donde se hacía una diferenciación y se cobraba por valuación fiscal, quiso que en muchos casos por carecer de valuación fiscal o por parcelas con mínimos inferior a 10 Has., se facturara por Ha. Promedio para el partido; entonces tenemos dos valores que son los cuales se usan para emitir tasa vial, ya sea un valor por Ha. Y un coeficiente, el cual multiplicado por la valuación fiscal año 1984 de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires determina el importe por cuota que debe cobrarse.-

En el valor por ha. Emitido ha habido menores diferencias por redondeo y son números de mayor envergadura en resumidas cuentas se debería haber emitido por el valor de A 1,525 (AUSTRALES UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), por Ha. Promedio y se ha emitido por A 1,51 (AUSTRALES USO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS), entonces que daría un centavo y medio de diferencia en menos emitido, que es lo que debería haber sido para el caso de aquellas facturas que se emitan por Ha., no es así para las facturas emitidas por coeficiente.-

El coeficiente total emitido durante el año 1987 es de A 0,27,40, cuando correspondía haberlo hecho por A 0,32,12, esto significa un déficit de emisión de A 0,0472, que prácticamente equivale al valor de la primera cuota emitida del año 1987. Pero con las variaciones ocurridas recientemente, subas de los comestibles a partir de mediados de octubre y con las expectativas de incrementos salariales para los dos últimos meses del corriente año, hacen que la presunción de gastos al 31 de diciembre excedan todos los cálculos previos, entonces que el Ejecutivo había propuesto la emisión de una 6ta. Cuota cuyo coeficiente sería A 0,11.-

SR. PTE.: Se encuentra en consideración el punto 3 de la Ordenanza Preparatoria. Se vota, resulta aprobado por mayoría con cuatro abstenciones.-

Tiene la palabra el Sr. Mayor Contribuyente Rodolfo Pachiani.-

SR. MAYOR CONTRIBUYENTE PACHIANI: No me gusta quedarme con dudas, yo quisiera saber de los que se abstienen cual es el motivo, porque tal vez sirva para aclarar alguna duda.-

SR. PTE.: Tiene la palabra la Sra. Concejala GOMEZ.-

SRA. CONC. GOMEZ: De acuerdo como fundamentalmente piensa el Partido Político y basándonos en que una de las razones del aumento de los impuestos se ocasiona en el desfasaje que produce en las Instituciones que tienen que prestar el servicio, pero no puedo justificar que la variable pase por el aumento de impuestos, cuando la variable de cualquier institución tendría que ser el desarrollo de la comunidad para poder recaudar un determinado impuesto que esa comunidad pueda pagar. Yo creo que este momento coacciona más morosos.-

SR. PTE.: Tiene la palabra el Sr. Conc. LATUF.-

SR. CONC. LATUF: Solicito se apruebe el Art. 4° que es complementario del que recién modificamos.-

SR. PTE.: Hay una moción para considerar el Art. 4°. Se vota y resulta aprobado por Mayoría con cuatro abstenciones sancionándose con este punto la Ordenanza n° 290/87 registrada bajo el folio n° 11, 12 y 13 del Libro Anexo.-

Con este punto se da por finalizada la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para la fecha.-